

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 22 de Abril de 1909.

NUM. 818

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 28, número 178.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Calle 97, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Far que de la Independencia, número 12.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.50
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.
Tesorero General de la República,
FELIX ALONSO

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 202, de 31 de Marzo de 1909. 1
Resolución número 203, de 31 de Marzo de 1909. 1
Nota número 591 del Secretario de Hacienda y Tesoro al señor Inspector del Puerto de Portobelo. 1
Nota número 326 del Secretario de Hacienda y Tesoro al Secretario de Fomento. 1
Nota del Inspector del Puerto de Portobelo al Secretario de Hacienda y Tesoro. 2
Resolución número 11, de 15 de Marzo de 1909, del Inspector del Puerto de Portobelo. 3

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 22 de 1909, de 30 de Marzo, por el cual se surtieron varios empleos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 2
Decreto número 23 de 1909, de 13 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 24 de 1909, de 31 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2
Decreto número 35 de 1909, de 31 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2
Decreto número 36 de 1909, de 19 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 37 de 1909, de 19 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 38 de 1909, de 2 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 39 de 1909, de 3 de Abril, por el cual se fijan los sueldos de varios empleados y de los Profesores del Instituto Nacional. 2
Decreto número 40 de 1909, de 5 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos. 3
Decreto número 41 de 1909, de 5 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos. 3

Secretaría de Fomento.

Decreto número 17, de 1909, de 30 de Marzo, por el cual se dictan algunas disposiciones referentes a la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento. 3
Decreto número 18, de 1909, de 31 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos. 3
Contrato número 14, de 31 de Marzo de 1909, sobre Registro de Marca de Fábrica. 3

Corte Suprema de Justicia.

Acta de la visita pasada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación, en la Sala de lo Civil, el día 31 de Marzo de 1909. 4

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 1º del Circuito de 1882 a 1909. Continuación. 4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 202.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 202.—Panamá, Marzo 31 de 1909.

Manifiestan los señores Benedetti Hermanos que de París les han enviado en el vapor «Versailles» diez y nueve (19) cajas que contienen libros impresos y de New York, en el «Ta-

gus» una (1) de libros impresos, dos (2) de tinta de imprenta y ocho (8) de papel de imprenta, y piden se declaren exentos del pago del impuesto de introducción.

Este Despacho teniendo en cuenta lo que establece la Ley 88 de 1904 y la 8ª de 1907,

RESUELVE:

Conceder la entrada libre del pago del impuesto comercial las treinta cajas que contienen libros impresos, papel de imprenta y tinta de imprenta a que aluden los peticionarios señores Benedetti Hermanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 203.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 203.—Panamá, Marzo 31 de 1909.

El señor M. A. Jaspe, vecino de Colón, manifiesta a esta Secretaría por medio del precedente memorial que en el vapor «Tagus», llegado últimamente a ese puerto, han venido tres (3) bultos que contienen cisternas de acero vacías para la lancha «Zephyr» perteneciente a los señores Surgeon y Cº de Bocas del Toro, y pide la exoneración del pago del impuesto comercial.

Este Despacho con vista de lo que establece la Ley 88 de 1904 en el aparte [f] «Clases Especiales»,

RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que permita la entrada libre del pago del impuesto de importación los tres (3) bultos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 591.

del Secretario de Hacienda y Tesoro, al señor Inspector del Puerto de Portobelo.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 591.—Panamá, 23 de Marzo de 1909.

Señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Portobelo.

Sometidos a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la República el importante oficio de usted número 77, de 16 de los corrientes, y la Resolución número 11, fechada el día inmediato anterior, tengo instrucciones para decir a usted que el Poder Ejecutivo se abstiene de aprobar dicha Resolución, porque,

según el artículo 679 del Código Civil, nadie podrá construir, sino con permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos, cales y demás lugares de propiedad de la Nación.

Agrega el artículo 682 del mismo Código que sobre las obras que con permiso de la autoridad competente se construyan en sitios de propiedad de la Nación, no tienen los particulares que hayan obtenido ese permiso el uso y goce de ellas, y no propiedad del suelo. Abandonadas las obras ó terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se reanuda el uso y goce del suelo, por ministerio de la Ley, al uso y goce privado de la Nación, ó al uso y goce general de los habitantes, según prescriba la autoridad soberana.

Muy conveniente como es la reglamentación ó el uso de los terrenos de la baja mar en ese puerto, se servirá usted adoptar los siguientes procedimientos:

1º Formulará usted una relación de las personas que ocupen en Portobelo terrenos de la baja mar, indicando la extensión superficial que ocupa y expresando también las construcciones que existan sobre los respectivos espacios;

2º Exigirá usted por medio de certificación escrita hecha a cada ocupante, que exhiban, con carácter voluntario, el título de propiedad que tenga sobre el terreno de que es poseedor;

3º Tomará usted razón de cada título y lo hará copiar antes de devolverlo al propietario;

4º Notificará a los ocupantes que no exhiban títulos que legitimen la ocupación del terreno de la baja mar que están en el deber de ocurrir a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para solicitar de un permiso que regule la ocupación, celebrando contratos en los términos del citado artículo 682 del Código Civil.

En esta fecha envío copia de la lista de usted que contesto y de la presente al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y le pido que envíe a Portobelo a los Ingenieros Oficiales para que te el plano de los terrenos de la baja mar adyacentes a la población.

Soy de usted muy atento servidor

CARLOS A. MENDOZA

NOTA NUMERO 326.

del Secretario de Hacienda y Tesoro, al Secretario de Fomento.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 326.—Panamá, 23 de Marzo de 1909.

Señor Secretario:

Con fecha 16 del presente mes y día el número 77, me ha dirigido el señor Inspector del Puerto de Portobelo una nota, remitiéndome una Resolución dictada por él sobre formalidades para ocupar terrenos de la baja mar en esa localidad. El Poder Ejecutivo se ha abstenido de aprobar dicha Resolución, por creer que bastará dar cumplimiento a los artículos

maso Botello, Oficial 2º de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Waldo Suárez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 38 DE 1909, (DE 2 DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Hermano Argimiro Urbano, Profesor de dibujo y modelado de la Escuela de varones de San Felipe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Abril de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 39 DE 1909, (DE 2 DE ABRIL),

por el cual se fijan los sueldos de varios empleados y de los Profesores del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Los empleados y profesores del Instituto Nacional, cuyos sueldos no han sido fijados por la Ley, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales:

El Médico, setenta y cinco balboas con la obligación de dictar las clases de Antropología e Higiene.

Los Inspectores, sesenta balboas cada uno.

El Bibliotecario, si fuere necesario este empleado, cincuenta balboas.

El Profesor de Matemáticas, cien balboas.

El Profesor de Ciencias naturales con la obligación de dar esas clases en la Escuela Normal de Institutoras, de tener bajo su custodia el Museo Nacional, cien balboas.

Art. 2º Los demás Profesores del Instituto Nacional gozarán de la asignación mensual que fija el artículo 1º de la Ley 22 de 1907, de conformidad con las horas de servicio; pero en ningún caso esa remuneración será menor de treinta balboas mensuales.

Art. 3º El Maestro de trabajos manuales de la Escuela Anexa al Instituto Nacional tendrá un sueldo mensual de setenta y cinco balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 40 DE 1909, (DE 5 DE ABRIL),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Hágense los siguientes nombramientos en el Instituto Nacional:

Inspectores, señores Rafael Benítez y José María Guardia R.

Médico, el señor doctor Manuel S. Algaudana.

Escuela Anexa.

Director de la Escuela y Profesor de Pedagogía Práctica de la Sección Normal, con el sueldo y obligaciones establecidas en el contrato celebrado el día 1º de los corrientes, el señor Don Ricardo Castro Meléndez.

Ciclo inferior.

Profesor de Matemáticas de este Ciclo y del Superior, el señor doctor Abel Bravo;

Profesor de Castellano, el señor Don Alfonso Fábrega;

Profesor de Ciencias naturales, el señor doctor R. T. Marqués;

Profesor de Física y Química del 1º año, el señor doctor Ciro L. Uribe;

Profesor de Física y Química del 2º año y de francés, el señor doctor Alfonso Preciado;

Profesor de Psicología, Lógica y Dibujo, el señor Federico Calvo;

Profesor de Inglés, el señor Don J. E. M. Barton;

Profesor de Moral, el señor doctor José D. Moscoté;

Art. 2º Las clases de Pedagogía teórica de la Sección Normal, estarán a cargo del Rector del Instituto, y las de Geografía e Historia del Ciclo Inferior y de la Sección Normal a cargo del Vice-Rector.

Art. 3º Los Profesores y empleados nombrados tendrán derecho a sus sueldos desde el día primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Abril de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 41 DE 1909, (DE 5 DE ABRIL),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Hágense los siguientes nombramientos en la Primera Sección de la Provincia de Panamá:

Directora de la Escuela alternada de Cermeño, la señorita Teodolinda Espinosa;

Directora de la Escuela alternada de Corozal, la señorita Francisca Murillo;

Directora de la Escuela alternada de Otokue, la señorita Olivia Salinas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Abril de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 17 DE 1909, (DE 30 DE MARZO),

por el cual se dictan algunas disposiciones referentes a la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Desde el día 1º de Abril próximo en adelante, no habrá más Ingeniero Ayudante, con derecho a cobrar sueldo, que el señor William Caley Johnston; quien hará las veces de Ingeniero en Jefe de la República, durante las ausencias de éste.

Art. 2º Los demás Ingenieros que sean necesarios, se pagarán de acuerdo con los trabajos públicos que se ejecuten, y sus sueldos se cargarán a las obras que dirijan, según el servicio que presten.

Art. 3º No tendrá derecho a sobre sueldo, ninguno de los Operadores, Cadeneros ni Porta-miras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 18 DE 1909, (DE 31 DE MARZO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en reemplazo de el señor W. P. Stine, Ingeniero Oficial al servicio de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento, al señor E. C. McFarland, quien dependerá directamente del Ingeniero en Jefe de la República.

Art. 2º Nómbrase al señor Rogelio Paredes, en Interinidad-Oficial 2º de la Sección Tercera de la Secretaría de Fomento, en reemplazo del señor Félix Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 31 de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 14.

Los infrascritos, a saber: J. E. Lefevre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Salgueiro y Alvarez, e. su propio nombre, por la otra, quienes en adelante se llamarán los Contratistas hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar al Hospital de Santo Tomás, de esta ciudad, por el término de un año que se contará desde el primero de Abril venidero, en las cantidades que les sean solicitadas por el señor Superintendente del Hospital, los artículos que a continuación se especifican:

Chocolate, Encurtidos, Espárragos en latas, Mantequilla fina, Fideos, Frutas en latas, Habichuelas, Maíz en latas, Mermelada o jalea, Sakerkraut, Vinagre, Tomates en latas, Arroz, Azúcar, Café, Frijoles, Leche condensada, Manteca, Almidón, Camotes, Galletas de soda, Jabón, Kerosene, Maicena, Mantequilla ordinaria,

ria, Papas, Sal ordinaria, Soda, Aceite de comer. Es entendido que dichos artículos serán de las clases y marcas mencionadas en el pliego de cargos adicional que reposa en este Despacho, o por lo menos de idénticas calidades.

Artículo 2º Los Contratistas se comprometen a suministrar dichos artículos a los siguientes precios y a la entera satisfacción del Superintendente del Hospital, quien podrá rechazarlos cuando no los considere convenientes porque no reúnan las condiciones exigidas:

Aceite de comer, a \$ 3.00, plata lata de 2 1/2 kilos; Soda de lavar, a \$ 0.05 libra; Chocolate, a \$ 0.80, la libra; Encurtidos, a \$ 0.30, el frasco; Espárragos en latas, a \$ 9.50, docena de latas de una libra; Fideos, a \$ 2.00, caja de diez libras; Frutas en latas, a \$ 4.00, docena de latas; Habichuelas, a \$ 0.22 lata; Maíz en latas, a \$ 0.25 lata; Mantequilla fina, a \$ 0.90 lata; Mantequilla ordinaria, a \$ 5.25 caja de 20 libras; Mermelada o jalea, a \$ 2.50 las doce latas; Petit-Pois, a \$ 0.20 lata; Salchichas en latas, a \$ 2.50, docena de latas; Salmón colorado, a \$ 15.00 caja de cuatro docenas de latas; Sardinas, a \$ 0.11 lata; Té ordinario, a \$ 0.04 paquete; Salsas, a \$ 3.50, docena de medias botellas; Sakerkraut, a \$ 0.25 lata; Vinagre, a \$ 3.50 damajuanas; Tomates en latas, a \$ 0.11, la lata; Arroz indio, a \$ 6.00 quintal; Azúcar blanca, a \$ 0.80 libra; Café, a \$ 0.28 libra; Frijoles, a \$ 13.00 quintal; Leche condensada de primera clase, a \$ 10.00 caja de cuarenta y ocho latas; Manteca, a \$ 0.28 libra; Almidón, a \$ 0.15 libra; Camotes, a \$ 0.05 libra; Galletas de soda, a \$ 0.30 libra, latas de 5 libras; Jabón, a \$ 4.20 caja de 45 libras; Kerosene, a \$ 4.20 cajas de 2 latas; Maicena a \$ 3.50 caja; Papas, a \$ 0.06 libra; Sal ordinaria a \$ 0.18 libra.

Parágrafo. Cuando el Superintendente rehuse alguno de los artículos por no encontrarlos de conformidad con las estipulaciones de este contrato, los Contratistas estarán en la obligación de reponerlos inmediatamente.

Artículo 3º El Gobierno se compromete a hacer que se les pague a los Contratistas mensualmente, el valor de los artículos que suministren al Hospital de Santo Tomás, de esta ciudad, a los precios unitarios que se fijan en la cláusula segunda de este contrato.

Dichos pagos se harán mediante una cuenta que presentarán los Contratistas, a fin de cada mes, vivada por el Superintendente del Hospital.

Artículo 4º Los Contratistas garantizan el cumplimiento de las obligaciones que contraen, con una fianza personal de quinientos balboas [B. 500.00] por la cual se constituye mancomunadamente responsable el señor Gervasio García.

Artículo 5º En caso de que los Contratistas no suministren los artículos que les solicite el Superintendente y a que este contrato se refiere, en la debida oportunidad y de la calidad arriba detallada, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que los Contratistas tengan derecho a reclamo alguno por tal rescisión.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

Los Contratistas,
SALGUEIRO Y ALVA

El Fiador,
G. C.

República de Panamá.—P
tivo Nacional.—Panam
zo de 1909.

Aprobado. J. D. R.

El Secretario de F

SOLICITUD

registro de Marca de Comercio.
 me suscribo: Eustace Corinaldi,
 ndo el poder general que me
 conferido los señores Isaac
 n & Bros, del domicilio de es-
 lad, al tenor de la escritura nú-
 úmero 172 pasada en la Nota-
 mero 1º de este Circuito el 22
 zo de 1909, pido a Ustia que
 el cumplimiento de los requisi-
 ales se sirva ordenar el regis-
 la Marca de Comercio que á
 iación se describe, á fin de que
 expedido el correspondiente
 ado á los mismos señores Isaac
 n & Bros, únicos y exclusivos
 arios de ella.

marca a parece en el facsímile
 p, estampada en un marbete
 gular de papel, y consiste en
 abras La Pollera y en la re-
 tación de una mujer vestida
 traje nacional así denominado,
 y en actitud de tocar una gui-
 ra.
 Lo accesorio de esa Marca lo
 uyen un perro echado al pie
 gura principal, y unas ramas
 res.

conjunto de la dicha Marca figu-
 eralmente, estampada en colo-
 un marbete de papel, adherido
 rmente á uno ó más lados de
 las en que se acondiciona la
 cia, pero sus propietarios se
 n el derecho de usarla impresa
 colores ó en tinta negra.

lase de mercancía á la cual se
 la marca en referencia es la
 co prensado en planchas, co-
 nte conocido con el nombre de
 y cada plancha tiene adherido
 ueno marbete con esta inscrip-
 La Pollera T. B. & B.

ta solicitud acompaño las si-
 plesas;

opia notarial del mandato que
 a mi personería.

res ejemplares del facsímile de
 ca descrita: dos de ellos tim-
 y todos tres firmados al res-

teiboque comprueba el pago
 úesto fiscal.

teibo que acredita haberse
 la publicación de esta solici-

ma, Marzo 30 de 1909.

E. CORINALDI.

ica de Panamá.—Secretaría de
 ento.—Sección Tercera.—Pana-
 Marzo 31 de 1909.

o el memorial que antecede, y
 lo en cuenta que el peticiona-
 pagado el derecho de registro,
 no el valor de la inserción de la
 id en el periódico oficial.

SE RESUELVE:

car la anterior solicitud en la
 A OFICIAL, y al noventa días
 de la primera publicación, no
 ere presentado reclamación al-
 a contrario, hacer el registro
 y expedir el Certificado co-
 diente.

secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Suprema de Justicia

ACTA

alta pasada por el señor Secre-
 tario en el Despacho de Go-
 verno y el señor Procurador
 de la Nación, en la Sala
 de lo Civil.

id de Panamá, á los trece
 el mes de Marzo de mil
 e, siendo la hora se-
 ra al Despacho de
 el señor Secretario

de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación con el objeto de practicar en la Sala de lo Civil la visita de estilo correspondiente al presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior.....	31
Repartidos en el mes.....	20
	51
De los cuales han sido des- pachados.....	18
Quedan en curso.....	35
Eos negocios se distribuyen así:	
Magistrado Espriella.....	15
» Arjona.....	17
» Lombardi.....	14
» Guardia.....	2
» Amador G....	3 51

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO ESPRIELLA

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose.....	5
Despachados.....	3

Negocios definitivos:

Sustanciándose.....	4
Despachados.....	2

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose.....	1 15
---------------------	------

MAGISTRADO ARJONA:

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose.....	5
Despachados.....	4

Negocios definitivos:

Sustanciándose.....	4
Despachados.....	2

Negocios de Acuerdo:

Depachados.....	2 17
-----------------	------

MAGISTRADO LOMBARDI

Negocios interlocutorios:

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

Negocios definitivos:

Sustanciándose.....	5
---------------------	---

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose.....	1 14
---------------------	------

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose.....	2 2
---------------------	-----

MAGISTRADO AMADOR G.

Negocios de Acuerdo:

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 3 51

Terminado el acto, se extiende la presente diligencia para constancia.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, RAMÓN M. VALDES.—El Procurador General de la Nación, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Presidente de la Corte Suprema, FERNANDO GUARDIA.—Por el Secretario, *Hermógenes Casis*, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

INVENTARIO ALFABETICO
 de los procesos y papeles archiva-
 dos en el Juzgado Primero del Cir-
 cuito de Panamá de 1852 á 1909.

[Continuación.]

D

Paquete N°

Dreyfus E. E. en vía ordinaria contra J. A. Bettheim.....	47
Delvalle P. M. [Juicio de con- curso de Acreedores].....	47
Dumelís clara [Juicio de con- curso de Acreedores].....	47
Durán Pantaleón [Juicio de su- cesión intestada].....	47
Doran Thomas en vía ordina- ria contra el concurso de Wing San Long.....	51
Dreyfus J. B. en vía ordinaria contra el concurso de Andrés Noel.....	51
Dreyfus E. E. pide que los señores Samuel Piza & cia ab- suelvan posiciones.....	51
Duque José G. en juicio de tercería excluyente en el ejecu- tivo de P. A. González contra L. González.....	51
Duque Hermanos en vía ordi- naria contra Tarozzi y Veisset.....	51
Dreyfus & cia en vía ejecu- tiva contra Laborre & cia.....	51
Díaz Laura de Garrido en vía ejecutiva contra Isidro de Diego Díaz Domingo en vía ejecu- tiva contra José H. cano.....	63
Delgado Manuel reconoce un hijo natural.....	73
Durán Manuel María solicita un permiso.....	73
Duque José G. en vía ordina- ria contra María Magallón.....	75
Douglas Eusodia contra Demós- tenes Rampaly en vía ordinaria sobre alimentos de un menor.....	75
Dacasta Rafael en juico pose- sorio contra constancia calvo.....	83
Duque José G. en vía ordina- ria contra María Magallón.....	83
Díaz Domingo en juicio de deslinde contra la compañía del canal y Pedro N. Merino.....	83
Duque José G. en vía ejecu- tiva contra Antonio De Roux.....	83
Díez Rice clotilde [Juicio de sucesión].....	83
Esprilla Francisco de la V. en vía ordinaria contra Paulo Mo- rales.....	83
Díez Manuel José en vía ordi- naria contra Piza, Lindo & cia.....	83
Delgado Icaza Rodolfo propo- ne tercería en la ejecución de Francisco Morales y Matilde Pli- sé.....	88
Denis Mercedes de Miró pide la venta de un terreno de pro- piedad de sus menores hijos.....	92
Dumpan c. en vía ordinaria contra Tadeo Planas.....	27
Dreifus & cia. en vía ordina- ria contra Tanguí & Feuillet.....	27
Dieterich y Grossed en vía ejecutiva contra Jhon P. Ste- vensen.....	35
Duppee Pedro H. en vía ordi- naria contra George Jacobs.....	35
Dieterich, Forward & cia en vía ordinaria contra P. clamour Dufresne Emilio en vía ordi- naria contra la sociedad de Tra- bajos Públicos y construcciones.	43
Dolais Juan en vía ordinaria contra David oncha.....	43
Douglas F. en vía ordinaria contra el concurso de Wing Sang Long.....	51
Dieterich R. en vía ordinaria contra la sucesión de Mauricio	

Brochet.

Duque José G. en vía ordina- ria contra Gregorio Ferrari.....	83
Duque José Gabriel en vía ejecutiva contra María Maga- llón.....	92
Delgado Icaza Aurelio en vía ejecutiva contra José A. Arias.....	100
Dutary Alba Juan en vía or- dinaria contra la compañía del Hielo.....	100
Davis Jhon en demanda de divorcio contra carmen Rodri- guez.....	100
Daguer vda. de cervera Anaís solicita permiso para hipotecar la finca denominada "La Pólvo- ra" situada en Portobelo.....	111
Díaz Juan en vía ejecutiva contra Francisco Mendieta.....	111
Díaz Matilde [Diligencias rela- tivas á su defunción].....	111
Dixon William [Juicio de su- cesión intestada].....	121
Denis Mercedes de Miró pide la venta en pública subasta de un solar de sus hijos.....	121
Díaz Domingo pide se den al señor Daniel Barrios dos recon- venciones.....	121
Della Cella Enrique en vía or- dinaria contra la sucesión de Claudio J. Carvajal.....	121
Díaz Manuel [Juicio de suce- sión].....	121
Díaz Pedro A. en demanda de desahucio contra Domingo Pi- nillo.....	144
Dericq J. en juicio de tercería contra Francisco Achong.....	144

E

Evers Herman & Cia. intro- duce juicio de tercería excluyen- te en el ejecutivo de Baltazar Quintero contra William H. Thomson.....	5
Eynaud A. P. en vía ejecu- tiva contra Iturralde y Noriega.....	7
Escobar Hortensio en vía or- dinaria contra el concurso de Pedro Brin.....	8
Escobar Ramona A. de, en vía ordinaria contra Felipe Porras.....	11
Escala José María demanda de José Joaquín González la posesión de un bien.....	17
Escobar Ramón en vía eje- cutiva contra Francisco Fer- nández.....	17
Ehrman Henry en vía ordina- ria contra Ligee & Fouillet.....	19
Estheven Pierre en vía ordi- naria contra la Compañía del Canal.....	19
Echeo Pierre en vía ordinaria contra la Compañía del Canal.....	19
Ehrman Henry en vía ejecu- tiva contra F. M. Van Mueer.....	21
Evariste Raal en vía ordina- ria contra Tanguí & Fouillet.....	23
Ehrman Henry en vía ejecu- tiva contra P. Huchet.....	23
Ehrman Henry. Incidente de secuestro contra Alfredo Orsi- ni.....	23
Evariste Raal, en vía ejecu- tiva contra Tanguí & Fouillet.....	23
Escala Manuel deslinde con- tra la sucesión de Gregorio Fernández.....	52
Espinosa B. Manuel en vía or- dinaria contra Petra Pérez.....	52

[Continuará.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.

El Juez,

M. A. NORRIGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

Tigografía Moderna—Panamá.